



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2016

Sres. asistentes:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Tenientes de alcalde:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejales no integrantes autorizados:

D. José Alarcón Hidalgo

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Jefa de servicio de Secretaría General en funciones de asesora jurídica (Decreto 7532/14, de 15 de septiembre):

D.^a Ana M^a Graciano Martínez

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y ocho minutos del día once de abril de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2387/2016, de fecha 7 de abril, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general con fecha 7 de abril de 2016, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el primer teniente de alcalde, Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, en ausencia del Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer, y según lo dispuesto en el Decreto nº 2483/16 de 11 de abril. La sesión se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria,

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014), D. Benedicto Carrión García, a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al primero en la redacción del acta.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López y D.^a María Santana Delgado.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.

2.- URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE



RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JUNIO DE 2014 EN RELACIÓN A ENAJENACIÓN DE PARCELAS SOBRAINTES DE VÍA PÚBLICA EN CALLE URBANIZACIÓN CASA DE LA VIÑA. (EXPTE. N.º 35/11)

3.- ASUNTOS URGENTES.

4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 2 y 7 de abril de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2146 y el 2380, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

2.- URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JUNIO DE 2014 EN RELACIÓN A ENAJENACIÓN DE PARCELAS SOBRAINTES DE VÍA PÚBLICA EN CALLE URBANIZACIÓN CASA DE LA VIÑA. (EXPTE. N.º 35/11).- Vista la propuesta de 6 de abril de 2016, sobre el asunto que se indica en el título del presente punto, en el se advierte un error en cuanto a la fecha de la Junta de Gobierno Local, así como en la misma propuesta, siendo la correcta el 16 de junio de 2014; propuesta que es del siguiente contenido, con la corrección ya indicada:

I.- El Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga de 1996 vino a innovar las determinaciones viarias de la ordenación urbanística de los sectores SUP T-8 Y SUP T-10 eliminando varios fondos de saco existentes y estableciendo una conexión entre la Urbanización Casa de la Viña y el sector SUP T-10, lo que determinó, a su vez, una nueva alineación de parcelas. Tras la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión y, específicamente, del Proyecto de Urbanización del sector SUP T-10 se procedió a la ejecución de los viales, surgiendo en el caso de la Avda Condado de Huelva y Calle Rioja parcelas sobrantes de vía pública. Tras comprobación por el Topógrafo Municipal de los planos presentados por los interesados y realizadas las mediciones correspondientes, resultó evidente la necesidad de la eliminación de los fondos de saco y la regularización física y jurídica de la situación mediante la enajenación a los propietarios colindantes de las correspondientes parcelas sobrantes de vía pública.

II.- Tras la tramitación del correspondiente expediente se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2014 por el que se acordó la enajenación de las parcelas sobrantes de vía pública a los interesados propietarios colindantes a las mismas.

III.- A la hora de proceder a la formalización en escritura pública e inscripción de la enajenación se ha detectado error material en parte del acuerdo, concretamente, -según se deriva del Informe del Jefe del Servicio Jurídico de fecha 6 de abril de 2016- existe un error material al confundir el número de las fincas registrales transmitidas siendo así que la finca registral transmitida a D. XXXXXXXX se identifica realmente como



la Finca registral 41.759 Tomo 1766; Libro 744; Folio 15 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga (de 35 m2) y la transmitida a D. XXXXXXXX es la Finca Registral nº 41.760, Tomo 1766; Libro 744 Folio 17 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga (de 5,48 m2). Se ha tratado -sigue indicando el expresado Informe Jurídico- de un mero error material al transcribirse el número y demás datos identificativos de las fincas registrales objeto del acuerdo -como se puede advertir a simple vista de las descripciones contenidas en las Notas Simples registrales de los inmuebles-.

IV.- Visto por tanto el informe jurídico obrante en el expediente propongo a la Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 .2 de las Ley 30/1992 de 126 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de junio de 2014 de tal manera que, donde dice:

“2º.- Enajenar a los interesados (propietarios colindantes) las parcelas sobrantes de vía pública que se describen:

1º. A Dº XXXXXXXX: Finca Registral nº 41.760, Tomo 1766; Libro 744 Folio 17 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga con la siguiente descripción:

- Urbana.- Trozo de terreno de forma irregular que constituye parcela sobrante de vía pública en Calle Rioja nº 90, en Casa de la Viña, sita en el partido llamado Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez Málaga, con extensión superficial de **treinta y cinco m2**. Linda: en todos sus vientos con la finca que se segrega nº 10.427 -que constituye el viario de la urbanización y que en este tramo se denomina Calle Rioja, salvo al Norte que linda con la propiedad colindante de D. XXXXXXXX.

Valor, según informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2013: 4.491,65 €

2º.- A Dº XXXXXXXX: Finca Registral nº 41.759, Tomo 1766; Libro 744; Folio 15 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga con la siguiente descripción:

Urbana.- Trozo de terreno de forma irregular que constituye parcela sobrante de vía pública en Calle Rioja nº 88, en Casa de la Viña, sita en el partido llamado Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez Málaga, con una extensión superficial de cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: en todos sus vientos con la finca que se segrega nº 10.427 -que constituye el viario de la urbanización y que en este tramo se denomina Calle Rioja, salvo al Norte que linda con la propiedad colindante de D. XXXXXXXX.

Valor, según informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2013: 703,26 € (...).”

Debe decir:

“2º.- Enajenar a los interesados (propietarios colindantes) las parcelas sobrantes de vía pública que se describen:

1º. A Dº XXXXXXXX: Finca Registral nº 41.759, Tomo 1766; Libro 744; Folio 15 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga con la siguiente descripción:



- Urbana.- Trozo de terreno de forma irregular que constituye parcela sobrante de vía pública en Calle Rioja nº 90, en Casa de la Viña, sita en el partido llamado Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez Málaga, con extensión superficial de **treinta y cinco m2**. Linda: en todos sus vientos con la finca que se segrega nº 10.427 -que constituye el viario de la urbanización y que en este tramo se denomina Calle Rioja, salvo al Norte que linda con la propiedad colindante de D. XXXXXXXX.

Valor, según informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2013: 4.491,65 €

2º.- A Dº XXXXXXXX: Finca Registral nº 41.760, Tomo 1766; Libro 744 Folio 17 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga con la siguiente descripción:

Urbana.- Trozo de terreno de forma irregular que constituye parcela sobrante de vía pública en Calle Rioja nº 88, en Casa de la Viña, sita en el partido llamado Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez Málaga, con una extensión superficial de cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: en todos sus vientos con la finca que se segrega nº 10.427 -que constituye el viario de la urbanización y que en este tramo se denomina Calle Rioja, salvo al Norte que linda con la propiedad colindante de D. XXXXXXXX.

Valor, según informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2013: 703,26 € (...)"

2º.- Notificar la resolución a los interesados en legal forma”.

Y visto el informe emitido al respecto por el jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo con fecha 6 de abril de 2016:

“I.- Vistos los antecedentes documentales se ha advertido de la existencia de error material en la referida resolución o acuerdo que impediría el otorgamiento de la escritura pública de formalización de la enajenación de parcela sobrante de vía pública en favor de D. XXXXXXXX y D. XXXXXXXX.

Efectivamente en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2014 se resolvió -entre otras cosas- en el apartado 2º lo siguiente:

“2º.- Enajenar a los interesados (propietarios colindantes) las parcelas sobrantes de vía pública que se describen:

1º. A Dº XXXXXXXX: Finca Registral nº 41.760, Tomo 1766; Libro 744 Folio 17 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga con la siguiente descripción:

- Urbana.- Trozo de terreno de forma irregular que constituye parcela sobrante de vía pública en Calle Rioja nº 90, en Casa de la Viña, sita en el partido llamado Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez Málaga, con extensión superficial de treinta y cinco m2. Linda: en todos sus vientos con la finca que se segrega nº 10.427 -que constituye el viario de la urbanización y que en este tramo se denomina Calle Rioja, salvo al Norte que linda con la propiedad colindante de D. XXXXXXXX.

Valor, según informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2013: 4.491,65 €

2º.- A Dº XXXXXXXX: Finca Registral nº 41.759, Tomo 1766; Libro 744; Folio 15 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga con la siguiente descripción:



Urbana.- Trozo de terreno de forma irregular que constituye parcela sobrante de vía pública en Calle Rioja nº 88, en Casa de la Viña, sita en el partido llamado Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez Málaga, con una extensión superficial de cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: en todos sus vientos con la finca que se segrega nº 10.427 -que constituye el viario de la urbanización y que en este tramo se denomina Calle Rioja, salvo al Norte que linda con la propiedad colindante de D. XXXXXXXX (...)

II.- Comprobados los datos registrales resulta que en esta resolución se deslizó un error material al confundir el número de las fincas registrales transmitidas siendo así que la finca registral transmitida a D. XXXXXXXX se identifica realmente como la Finca registral 41.759 Tomo 1766; Libro 744; Folio 15 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga y la transmitida a D. XXXXXXXX es la Finca Registral nº 41.760, Tomo 1766; Libro 744 Folio 17 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga.

Se ha tratado de un mero error material al transcribirse el número y demás datos identificativos de las fincas registrales objeto del acuerdo -como se puede advertir a simple vista de las descripciones contenidas en las Notas Simples registrales de los inmuebles-.

III.- El art. 105 .2 de las Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que:

“2.- Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Siendo así que el error material advertido lo es de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local se propone, en base al precepto mencionado en relación al art. 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que por acuerdo de la propia Junta de Gobierno Local se acuerde la rectificación del error material detectado”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 127 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de junio de 2014 de tal manera que, donde dice:

“2º.- Enajenar a los interesados (propietarios colindantes) las parcelas sobrantes de vía pública que se describen:

1º. A Dº XXXXXXXX: Finca Registral nº 41.760, Tomo 1766; Libro 744 Folio 17 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga con la siguiente descripción:

- Urbana.- Trozo de terreno de forma irregular que constituye parcela sobrante de vía pública en Calle Rioja nº 90, en Casa de la Viña, sita en el partido llamado Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez Málaga, con extensión superficial de treinta y cinco m2. Linda: en todos sus vientos con la finca que se segrega nº 10.427 -que constituye el viario de la urbanización y que



en este tramo se denomina Calle Rioja, salvo al Norte que linda con la propiedad colindante de D. XXXXXXXX.

Valor, según informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2013: 4.491,65 €

2º.- A Dº XXXXXXXX: Finca Registral nº 41.759, Tomo 1766; Libro 744; Folio 15 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga con la siguiente descripción:

Urbana.- Trozo de terreno de forma irregular que constituye parcela sobrante de vía pública en Calle Rioja nº 88, en Casa de la Viña, sita en el partido llamado Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez Málaga, con una extensión superficial de cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: en todos sus vientos con la finca que se segrega nº 10.427 -que constituye el viario de la urbanización y que en este tramo se denomina Calle Rioja, salvo al Norte que linda con la propiedad colindante de D. XXXXXXXX.

Valor, según informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2013: 703,26 €
(....)”

Debe decir:

“2º.- Enajenar a los interesados (propietarios colindantes) las parcelas sobrantes de vía pública que se describen:

1º. A Dº XXXXXXXX: Finca Registral nº 41.759, Tomo 1766; Libro 744; Folio 15 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga con la siguiente descripción:

- Urbana.- Trozo de terreno de forma irregular que constituye parcela sobrante de vía pública en Calle Rioja nº 90, en Casa de la Viña, sita en el partido llamado Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez Málaga, con extensión superficial de treinta y cinco m2. Linda: en todos sus vientos con la finca que se segrega nº 10.427 -que constituye el viario de la urbanización y que en este tramo se denomina Calle Rioja, salvo al Norte que linda con la propiedad colindante de D. XXXXXXXX.

Valor, según informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2013: 4.491,65 €

2º.- A Dº XXXXXXXX: Finca Registral nº 41.760, Tomo 1766; Libro 744 Folio 17 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga con la siguiente descripción:

Urbana.- Trozo de terreno de forma irregular que constituye parcela sobrante de vía pública en Calle Rioja nº 88, en Casa de la Viña, sita en el partido llamado Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez Málaga, con una extensión superficial de cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: en todos sus vientos con la finca que se segrega nº 10.427 -que constituye el viario de la urbanización y que en este tramo se denomina Calle Rioja, salvo al Norte que linda con la propiedad colindante de D. XXXXXXXX.

Valor, según informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2013: 703,26 €
(....)”



SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados en legal forma.

3.- ASUNTOS URGENTES.-

A) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA QUE PRESENTA DON JESÚS CARLOS PÉREZ ATENCIA, TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR Y CONCEJAL-DELEGADO DE PLAYAS, PARA QUE MEDIANTE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL SE BONIFIQUE EL 95% SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, CUANDO EL HECHO IMPONIBLE RECAIGA SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SOBRE INSTALACIONES FIJAS, COMO CHIRINGUITOS U OTRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA UBICADAS EN LAS PLAYAS Y LIGADAS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.- Por parte del **proponente** se justifica la urgencia del presente asunto debido al plan de playas de la Junta de Andalucía que exigía licencia de obra menor para poder acogerse a bonificación. Incidiendo el **concejal-secretario** en que además se debía llevar a la próxima sesión plenaria ante la inminencia de la época veraniega.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta indicada de fecha 8 de abril de 2016, del siguiente contenido:

“A nadie se le oculta el impacto que sobre la economía local tiene el turismo y desde la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar y la Delegación de Playas, que tengo el honor de ostentar, estamos haciendo un gran esfuerzo para que las playas del término municipal se conviertan un referente de calidad en toda la Costa del Sol de nuestra provincia, y por qué no decirlo, y en esto creo que tenemos que ser ambiciosos, del litoral andaluz y español.

Uno de esos elementos que contribuyen a mejorar el atractivo de nuestra Costa es el que pueda disponer de instalaciones al servicio de vecinos y visitantes que reúnan las máximas condiciones de seguridad, comodidad, accesibilidad, y también estética, como reflejo de la imagen de excelencia que queremos proyectar de nuestras playas.

Para ello, como en años anteriores, hemos elaborado un Plan de Explotación de los Servicios de Temporada de las playas, que ha sido autorizado por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante resolución de fecha 18 de marzo de 2016, en el que se incluyen una serie de instalaciones desmontables y equipamientos.

Como quiera que es una exigencia legal que la instalación de estos elementos cuente con la correspondiente licencia urbanística municipal estimamos no solo oportuno y conveniente, sino estratégico, al ser instalaciones fuertemente arraigadas en nuestro litoral que vienen a mejorar la oferta turística del municipio, al tiempo que representan un importante sector económico generador de empleo, que todas las instalaciones ligadas a la explotación de servicios en las playas puedan beneficiarse del apoyo del Ayuntamiento para de ese modo incentivar la implantación de instalaciones de calidad.



Por ello, este Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Playas, atendiendo a la importancia que para la economía municipal representa el aprovechamiento del litoral municipal,

PROPONGO

Que por el Pleno de la Corporación, previo los informes económicos que correspondan y del posterior dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, se acuerde la declaración de especial interés o utilidad municipal para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.c) de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se bonifique el 95% sobre la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuando el hecho imponible recaiga sobre construcciones, instalaciones y obras incluidas en el Plan de Explotación de los Servicios de Temporada de las playas del término municipal, así como sobre instalaciones fijas, como chiringuitos u otras de naturaleza análoga, ubicadas en las playas y ligadas a la actividad turística”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda solicitar los informes económicos que correspondan para que por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, se acuerde la declaración de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.c) de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para que se bonifique el 95% sobre la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuando el hecho imponible recaiga sobre construcciones, instalaciones y obras incluidas en el Plan de Explotación de los Servicios de Temporada de las playas del término municipal, así como sobre instalaciones fijas, como chiringuitos u otras de naturaleza análoga, ubicadas en las playas y ligadas a la actividad turística.

4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a.- Escrito del Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística de fecha 28 de marzo de 2016, con registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento del día 30 de marzo de 2016 y nº 2016014098, comunicando la cifra de población a 1 de enero de 2106 resultante para este municipio, que es de 78877 habitantes.

b.- Anuncio de licitación, publicado en el BOP nº 64 de 6 de abril de 2016, relativo a la ejecución de las obras de urbanización del S.G. T-12 “Camino de Sevilla”, del PGOU de Vélez-Málaga con un presupuesto base de licitación de 1.178.608,00 euros.

c.- Edicto del Área de Intervención, publicado en el BOP nº 65 de 7 de abril de 2016, sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 2016.

d.- Edicto del Área de Intervención, publicado en el BOP nº 65 de 7 de abril de 2016, sobre exposición al público del expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga para el ejercicio 2016.



No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.